

Número 7837

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador Sr. Sierra Prefasi, en nombre y representación de Consolación Hidalgo Pintado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto de Servicios Sociales de Murcia, versando el asunto sobre asunción de tutela.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.093/1994.

Dado en Murcia, veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7838

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido judicial,

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 23/93, sobre imprudencia en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia por edictos al denunciado Teljan Kuljetusay, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen. El encabezamiento y fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En San Javier a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido judicial ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 23/93, seguidas ante este Juzgado por la de imprudencia, en las que han sido

partes Pedro Celdrán Ros, Encarnación Celdrán Jiménez, La Equitativa, S.A., Teljan Kuljetusay, y Cía. de Seguros Sampo.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Teljan Kuljetusay del hecho originador de estas actuaciones con reserva de acciones civiles a los perjudicados Pedro Celdrán Ros y Encarnación Celdrán Jiménez.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma expido el presente en San Javier a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 7868

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 426/1994, instado por La Caixa, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra Carmelo Velasco Méndez, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día treinta y uno de julio, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día veintisiete de septiembre, y hora de las diez treinta de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día veintisiete de octubre y hora de las diez treinta y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de dieciséis millones trescientas cuarenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.